

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00875-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de JUAN CARLOS GUTIERREZ CASTAÑEDA, y en contra de NORBERTO SILVA ACUÑA y HENRY ALBERTO URREGO VELEZ, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000,00) M/CTE, por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por los intereses corrientes desde el 14 de marzo al 14 de septiembre de 2019 sobre el capital indicado en numeral 1.1., a la tasa máxima legal permitida.

1.3. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital indicado en el numeral 11. causados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, 15 de septiembre de 2019 hasta que se efectúe el pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado LUIS FERNANDO CABRERA CHAPARRO, identificado con C.C. No. 79.326.337 y T.P. 49.646 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial del ejecutante.

Oficiése a la citada entidad de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 066 Hoy doce (12) de mayo
de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471a1863bb0143354d551d51397d6fea1c534fc09056e9d3b1ed5333f16d2df4**
Documento generado en 12/05/2022 07:04:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**